

Lanús, 27 MAY 2013

RESOLUCION N° 0226

Visto:

El expediente N° D-876.997/13 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Martinto 850 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Dueñas María Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar está a punto de caerse.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4 y 4 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de álamos todos en muy mal estado fitosanitario y con indicios de ramas que han caído producto de las últimas tormentas y fuertes vientos, uno de los ejemplares está sostenido por una pequeña fracción de su tronco con inminente peligro de caída. Los restantes presentan importantes carcomas y un mal estado general y presenta plagas en su interior. Se recomienda la extracción de oficio de los ejemplares a fines de despejar peligros de caída y riesgos sobre viviendas y personas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**La Secretaria de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de tres (3) ejemplares de álamos al ras de la vereda ubicados en la calle Martinto 850; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con nueve (9) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 1,50 metros del foco de extracción, o entregar ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 3,50 mts.:

- Parasol de la China (*firmiana simplex*)
- Catalpa (*catalpa bignonioides*)
- Acacia visco (*visco*)
- Acacia de Constantinopla (*albizzia julibrissim*)
- Castaño de la India de flor blanca (*aesculus hippocastanum*)
- Fresno americano (*fraxinus americana*)
- Tipa (*tipuana tipu*)

Los ejemplares para reposición no deberán ser menores a 1,70 mt. de altura y 6 cm. de diámetro y deberán ser implantados a no menos de 40 cm. del cordón en cantero no menor a un metro cuadrado.

Artículo 4º: La solicitante autorizada deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

